

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA 9300.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-3207-V-1997, agregado SEO-12918V-2000 y la Ordenanza N° 8865 que declara la obra de pavimento de la calle Santiago del Estero y Castelli de Utilidad Pública en el marco de la Ordenanza N° 7456 y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada ordenanza se realizó a partir de la promoción privada que realizara la Empresa contratando con los vecinos la ejecución de la obra con un presupuesto inicial que estimaba un ancho de calzada de 12,00 m.-

Que una vez aprobado el proyecto ejecutivo se dieron inicio a los trabajos, replanteando en consecuencia un ancho de calzada de 12,00 m.-

Que ante el reclamo de vecinos que solicitaban un ancho de calzada de 9,00 m. la obra debió paralizarse.-

Que las áreas técnicas municipales, a modo de solución, aprobarían un ancho menor en la figura de primera etapa, previendo su futura ampliación, siempre y en cuanto se constate el consenso de los vecinos.-

Que de la consulta realizada surge la imposibilidad de construir la obra por la diversidad de criterios.-

Que el sistema de contratación aplicado exige que los vecinos ofrezcan pleno acuerdo en las condiciones y características técnico económicas.-

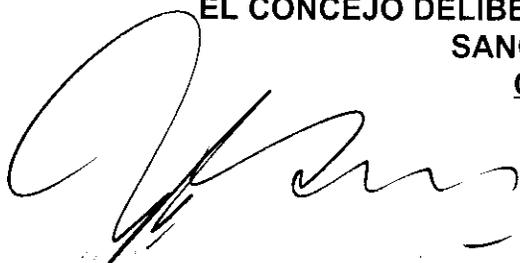
Que es necesario liberar la zona de obra promocionada a fin de posibilitar la ejecución del pavimento por otra vía.-

Que la Asesoría Legal del Municipio estima que debe tramitarse la caducidad de la obra, derogando la ordenanza particular sancionada.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 269/2001 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 27/2001 del día 01 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/2001, celebrada por el Cuerpo el 08 de noviembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**



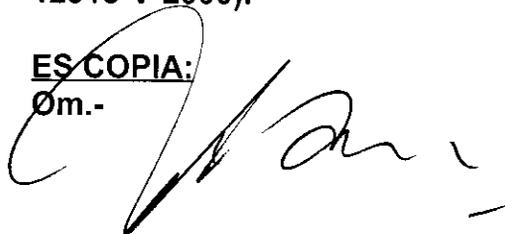
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 1º):** DEROGASE la Ordenanza Nº 8865.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente Nº SEO-3207-V-1997 y agregado SEO-12918-V-2000).-**

**ES COPIA:**

Øm.-



**FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal Nº	9300	1997
Promulgada por Decreto Nº	2033	1997
Expte. Nº	SEO 3207-V-97.	
Obs. :		